

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 4 de mayo de 2026, siendo las **9:33** horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **C.L.G. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA Expte. Puma VI-00090-P-2025** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado L.G.C. DNI 4., su Defensa, Dr. Camilo Curi Antún, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Ricardo Pridebailo, Fiscal Adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Hacer lugar parcialmente al Recurso de apelación interpuesto por el interno L.G.C. DNI 4. y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Marzo/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 2, mediante Acta N°080/2026 (del 16/03/2026) y Acta N° 165/2026 (del 27/03/2026) por considerar que el nombrado reúne los requisitos para el aumento de un (1) punto en el guarismo de concepto, toda vez que ha sido calificado como "bueno" en los ítems evaluados y la falta de conformación de las Areas Tratamentales no puede ser achacada al interno y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

**Tercero:** Disponer el aumento de un punto en el guarismo calificadorio de concepto al condenado L.G.C. DNI 4. estableciendo que el interno quede calificado, a partir del período Marzo/2026 con los siguientes guarismos: CONDUCTA MUY BUENA OCHO

(8) - CONCEPTO MUY BUENO SIETE (7), manteniendo la Fase de Afianzamiento de la progresividad del régimen penitenciario, por los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

**Cuarto:** Registrar y notificar.